



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN,
SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
RECOLETA Y ASOCIACIÓN CHILENA DE
MUNICIPALIDADES CON FARMACIAS POPULARES.

DECRETO EXENTO: 1177/2020.

RECOLETA, 14 SET. 2020

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Artículo 4 letra b) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo tenor legal indica: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente".
2. Que la Municipalidad de Recoleta es miembro de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares (ACHIFARP), contando con todos los derechos y obligaciones correlativas en su calidad de socio.
3. Las Circulares N°145 (19.05.20) y N°242 (20.06.20) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueban la transferencia de aportes extraordinarios a las municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar los costos que han debido enfrentar en el presente año con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid -19".
4. El decreto exento N°806 de fecha 2 de junio 2020 y el decreto exento N°1044, de fecha 20 de agosto 2020, de la Municipalidad de Recoleta, que aprobaron las transferencias de aportes extraordinarios al municipio con el objeto de contribuir a mitigar los costos generados por la pandemia provocada por el Covid-19.
5. La Resolución Exenta N°3186 de fecha 11 de agosto de 2020, del Instituto de Salud Pública, que autoriza a la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares (ACHIFARP), a importar según lo dispuesto en el artículo N°99 del Código Sanitario, 250.000 comprimidos (2.500 tratamientos, aproximadamente) del producto farmacéutico AVIFAVIR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200mg, fabricado y procedente de CDRI JSC, Moscú, Rusia
6. El decreto exento N°1102 de fecha 1 de septiembre 2020, que promulgó el Acuerdo N°99 de fecha 25 de agosto 2020 del concejo municipal, que aprobó suscribir un convenio de colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares, con el fin de implementar el tratamiento del medicamento AVIFAVIR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad de la Comuna de Recoleta.
7. El Convenio de Colaboración suscrito con fecha 01 de septiembre de 2020, entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares.
8. El Decreto Exento N°293 de fecha 29 de enero de 2019, por el que se designa a doña Jimena Jiménez González, como Secretaria Municipal Subrogante de la Comuna de Recoleta y en su ausencia a don Fares Jadue Leiva.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares con fecha 1 de septiembre de 2020, con el fin de implementar el tratamiento del medicamento AVIFAVIR COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 200 mg, en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad de la Comuna de Recoleta.

2.- **EL PLAZO** de vigencia del Convenio será de 1 año contado desde la completa tramitación del presente Decreto que "Aprueba Convenio".

3.- **TRANSFERASE** a la Asociación Chilena de Municipalidad con Farmacias Populares, la suma de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), suma equivale a 27.000 comprimidos, correspondientes a 300 tratamientos médicos.

4.- **IMPUTESE** el gasto al ítem 114.05.01.312, "Recursos Covid-19", Centro de Costo 2-71.06.35

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; FARES JADUE LEIVA SECRETARIO MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.



**FARES JADUE LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

DJJ/FJL/JJG/csg

TRANSCRITO A:

- ALCALDÍA; - SEC. MUNICIPAL; -ADM. MUNICIPAL;
-CONTROL; - DESAL; -DAJ; -DAF; -ACHIFARP